

**UNA-GACETA 07-2017  
UNA-SCU-ACUE-1071-2017  
DEL 29 DE MAYO DEL 2017**

**Anexo 4**

**REGLAMENTO DE DISTINCIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL A LA INNOVACIÓN ARTÍSTICA**

**PRESENTACIÓN**

La Distinción Universidad Nacional a la Innovación Artística reconoce la capacidad innovadora en los procesos artísticos y la interrelación de estos con las nuevas técnicas. Al establecer y otorgar esta Distinción, la Universidad Nacional expresa su compromiso con la renovación en las concepciones y técnicas que posibilitan nuevos rumbos en el desarrollo de las artes en Costa Rica.

**ARTÍCULO 1: OBJETIVO DE ESTE REGLAMENTO.**

El presente reglamento tiene por objetivo normar el otorgamiento de la Distinción de la Universidad Nacional a la innovación artística. El galardón busca celebrar la figura y el aporte de artistas costarricenses que hacen aportes fundamentales a la historia artística de nuestro país, ampliando así el horizonte de la creatividad y la expresión estética. Con ello la Universidad Nacional pretende fortalecer el espíritu de experimentación y de manifestación crítica que enriquece el arte y la creatividad humana.

**ARTÍCULO 2: CARÁCTER DE LA DISTINCIÓN.**

La Distinción Universidad Nacional a la Innovación Artística es un premio único otorgado trienalmente a una figura individual o grupal.

**ARTÍCULO 3: REQUISITOS.**

La Distinción a la Innovación Artística de la Universidad Nacional reconoce la obra artística que reúna los siguientes requisitos:

- a. Genera aportes excepcionales e innovadores a la cultura nacional o regional.
- b. Significa una incursión o una apertura a espacios alternativos o nuevas estrategias para la creatividad o la creación artística.
- c. Potencia la interrelación entre las innovaciones técnicas y la producción artística.
- d. Genera nuevos lenguajes, tendencias o modos de expresión artísticos.

**ARTÍCULO 4: CONVOCATORIA Y PROPUESTA DE CANDIDATURAS.**

La convocatoria se realizará cada tres años.

Las candidaturas podrán ser propuestas por cualquier miembro de la comunidad universitaria o nacional ante el Consejo del Centro para la Investigación, Docencia y Extensión Artística (CIDEA), durante el período que ese Consejo establezca. Deberán contener una sólida justificación fundamentada en la obra del candidato y aportarán los atestados pertinentes que den cuenta del cumplimiento de los requisitos.

*Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017.*

**ARTÍCULO 5: VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

El Consejo del CIDEA nombrará una comisión especial dictaminadora integrada por un representante de cada una de sus unidades académicas y un representante de la comunidad artística nacional. De no ser acogida favorablemente ninguna propuesta, los expedientes respectivos se archivarán sin dejar en actas referencia alguna del asunto.

El Consejo del CIDEA establecerá para cada convocatoria los criterios, procedimientos y el plazo para que esta

comisión valore las propuestas y le presente la recomendación correspondiente, para resolver en definitiva. El otorgamiento deberá contar con la votación favorable de dos tercios de los miembros de ese Consejo. La decisión es inapelable. Tendrá, asimismo, la potestad de declararlo desierto.

*Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017.*

**ARTÍCULO 6: ACTO DE RECONOCIMIENTO.**

El Consejo del CIDEA será el encargado de organizar el acto oficial de reconocimiento y entrega de la Distinción, para lo cual contará con el apoyo de las instancias institucionales correspondientes.

*Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017.*

**ARTÍCULO 7: CARÁCTER DEL RECONOCIMIENTO.**

La Distinción consistirá en:

- a. El otorgamiento de un estímulo económico por la suma de \$2 000.00 al artista distinguido.
- b. La edición de un registro (libro, fascículo, video, grabación, catálogo, CD ROM u otra forma adecuada, según lo recomiende la comisión dictaminadora de acuerdo con las posibilidades presupuestarias institucionales) que documente el aporte artístico en mención y que garantice la difusión de la obra y su incorporación en la memoria artística nacional.
- c. La entrega de un pergamino.

**ARTÍCULO 8: SOBRE EL FINANCIAMIENTO DE LA DISTINCIÓN.**

La Universidad, en coordinación con el Consejo del CIDEA, tomará las provisiones presupuestarias que garanticen el pleno cumplimiento de los objetivos de esta Distinción en cada convocatoria.

*Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017.*

**ARTÍCULO 9: VIGENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.**

El presente reglamento rige a partir de su aprobación y publicación por parte del Consejo Universitario, y deroga el artículo III, inciso I, de la sesión celebrada el 25 de abril de 1995, acta N° 1731.

**TRANSITORIO AL ARTÍCULO 4:** la I convocatoria se realizará cuando se asignen los recursos necesarios.

**TABLA DE CONTENIDOS**

PRESENTACIÓN

ARTÍCULO 1: OBJETIVO DE ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 2: CARÁCTER DE LA DISTINCIÓN.

ARTÍCULO 3: REQUISITOS.

ARTÍCULO 4: CONVOCATORIA Y PROPUESTA DE CANDIDATURAS.

ARTÍCULO 5: VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

ARTÍCULO 6: ACTO DE RECONOCIMIENTO.

ARTÍCULO 7: CARÁCTER DEL RECONOCIMIENTO.

ARTÍCULO 8: SOBRE EL FINANCIAMIENTO DE LA DISTINCIÓN.

ARTÍCULO 9: VIGENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES. TRANSITORIO AL ARTÍCULO 4

APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESION CELEBRADA 17 DE JULIO DEL 2008, ACTA NO. 2938

MODIFICADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN EL ACTA N° 3637-474 DEL 16 DE MAYO DE 2017

Este reglamento fue publicado en UNA-GACETA 12-2008 del 15 de agosto de 2008, oficio SCU-1034-2008 del 21 de julio de 2008, por acuerdo tomado según el artículo IV, inciso I, de la sesión celebrada el 17 de julio de 2008. De conformidad con el artículo séptimo, inciso cuarto de la sesión celebrada el 20 de mayo de 2010, acta N° 3076 y con el artículo quinto, inciso único de la sesión celebrada el 9 de febrero de 2006, acta N° 2732, se realiza esta publicación del texto íntegro con las modificaciones realizadas a la fecha.